



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO **“INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **“LA JIRA”**, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR **OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, REPRESENTADO POR LOS **CC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ Y JUAN CARLOS CARDENAS CORONA**, QUIENES COMPARECEN COMO: PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, DE **“EL AYUNTAMIENTO”**; EN CONJUNTO **“LAS PARTES”**, QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PRECEPTOS DE DERECHO Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

El convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), fue firmado el día 06 seis de Agosto del año 2007 dos mil siete, en la casa de la cultura del municipio de Tonaya, Jalisco, convenio que fue firmado por los presidentes y síndicos en turno ese año, que forman parte de la misma, como lo es el municipio de San Gabriel, Jalisco, el cual firmó en su carácter de presidente de la ciudad de dicha comunidad, el C. Juan Carlos Rodríguez Gómez, así como su síndico, el C. Miriam Ileana Benavides Rodríguez, los cuales fueron electos según constancias expedidas el día 10 de Julio del año 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco.

En la cláusula tercera del Convenio de Creación de La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), se establece [...] TERCERA.- **“LA JUNTA”** dará apoyo técnico a los **“MUNICIPIOS”** para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios en las leyes federales y estatales [...]

En este contexto, La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas **“LA SEPAF”** y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial **“LA SEMADET”** celebraron con la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila **“LA JIRA”**, un convenio de Asignación de Recursos Para la Implementación de los Planes de Acción Climática Regional y Municipales, y que según su Cláusula Cuarta, el destino de recurso, deberán ser utilizados solamente para el desarrollo de acciones encaminadas a [...] III. Desarrollar acciones de adaptación y/o mitigación con base al art. 25 y 33 de la Ley de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco y conforme a los resultados de los planes de Acción Climática Municipales y Regional en el ámbito de la JIRA. Así como la Cláusula Sexta del convenio que dice **“Son obligaciones de la JIRA [...] II. Gestionar, Supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo alguno(s) de los siguientes conceptos: a. Equipos de energía renovable y eficiencia energética [...]**

Asimismo, en sesión del Consejo de Administración de la JIRA, en el acuerdo **CA-JIRA 004/24-11-17**, se aprobó que los recursos para la implementación de los planes de acción climática municipal, serán asignados a los municipios, según el programa operativo validado por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), quienes deberán integrar un expediente, el cual estará basado en las reglas de operación de la JIRA (Protocolo, firma de convenio, informes y finiquito). De igual forma, en la misma sesión, mediante acuerdo **CA-JIRA 005/24-11-17**, se aprobó la modificación al presupuesto de la JIRA, para que los recursos derivados de ahorros se apliquen en la inversión de proyectos mediante firma de convenio con los Ayuntamientos, con el fin de fortalecer y ampliar la meta de los proyectos de Cambio Climático.



En este sentido, el ayuntamiento Municipal de San Gabriel, entregó su protocolo de inversión para llevar a cabo el proyecto **"INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO"**, por la cantidad de **\$267,120.00 (Doscientos sesenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, que aportará la JIRA del recurso proveniente de la SEMADET, de igual manera a dicha cantidad se le sumarán **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será aportada por la JIRA. Recurso que se encuentra establecido en el Presupuesto de Egresos de la JIRA, en la partida "853 Otros Convenios", dentro del capítulo "8000 Participaciones y Aportaciones".

Por lo que, para la firma de este Acuerdo de Colaboración, sirven las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creado con la figura jurídica de Asociación Intermunicipal, integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. **"LA JIRA"** fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.

2. El **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, en su carácter de representante de la JIRA, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2016; así como el acta de sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo del año 2016 y ratificado en acta de fecha 03 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. El cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de **"LA JIRA"**, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Asimismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.

4. Que tiene por objeto, según lo establece en su cláusula tercera, en el convenio de creación, las de dar apoyo a los ayuntamientos Municipales que la integran, para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los Municipios en las leyes federales y estatales.

5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.

6. Para el funcionamiento de **"LA JIRA"** se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.



7. Asimismo, manifiesta que para la celebración de este Convenio de Colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

II. Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

1. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el **municipio libre**, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

2. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fr. V, VI; 38 fr. II.

3. Que los **CC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y JUAN CARLOS CARDENAS CORONA**, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de San Gabriel, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 14 de junio del año 2015. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; el primero con clave de elector **RDGMCS77032714H700** y el segundo con número de credencial de elector **CRCRJN92102614H900**.

La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en calle Manuel Michel número 13, colonia centro, C.P. 49700, en la cabecera municipal de San Gabriel, Jalisco.

III. “DECLARAN LAS PARTES” QUE:

- a) Es prioridad de “LA JIRA” y “EL AYUNTAMIENTO” ejecutar acciones conjuntas para llevar a cabo el proyecto “**INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO**”.
- b) La ejecución conjunta de las Acciones materia de este instrumento de colaboración contribuyen a la reducción de emisiones de CO2, de acuerdo con las medidas de mitigación programadas en el plan de Acción Climática Municipal, en el apartado de Energía a través de la implementación de paneles solares para el ahorro energético.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración específico. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO



- Del convenio de creación de "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera.
- La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), los artículos: 1, 2, 4, 37; 38 fracciones II; 47; 48, 52 fracciones II, III, VI; 53.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 4 párrafo quinto, 27, 115 fracciones II, V, y demás relativos de la misma.
- Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VI; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 208, 216, 226, 1261, 1264, 1266, 1267, 1271, 1298, 1299, 1309, 1310, 1328, 1329 y demás aplicables del ordenamiento citado.

Así como las demás legislaciones que resulten aplicables. Por lo que para darle formalidad al presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" en adelante "LAS PARTES", para llevar a cabo el proyecto "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO", tomando en consideración las acciones, costos y características técnicas enunciadas en el Protocolo de Inversión presentado por "EL AYUNTAMIENTO", documento que se adjunta a dicho instrumento contractual como parte integral de éste y por tanto será rubricado por cada una de "LAS PARTES".

Para tal efecto, el presupuesto que se enumera en la siguiente cláusula, deberá ser ejercido antes del 31 de diciembre de este año y será utilizado exclusivamente para llevar a cabo el proyecto "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO", se compromete a:

1. Coadyuvar con la Dirección de la JIRA, en un periodo de 2 años el seguimiento al monitoreo de impactos en materia de mitigación al Cambio Climático.
2. La entrega de los siguientes informes:
 - a) Un informe parcial de avances presentado ante la DJIRA, a más tardar el 15 de Febrero del año 2018. Mismo que deberá contener la descripción de los avances, objetivos, metas e indicadores alcanzados, así como el informe financiero con el desglose de gastos y copia simple de la comprobación fiscal, en los formatos proporcionados por "LA JIRA". Anexar memoria fotográfica del avance.
 - b) Un informe final a más tardar el 30 de Abril de 2018. Éste contendrá: el resumen ejecutivo, logros no programados, resultados y productos obtenidos, en los formatos proporcionados por "LA JIRA". Así mismo, deberá anexar memoria fotográfica.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Convenio "LA JIRA" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad total de **\$297,120.00 (Doscientos noventa y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N)**, la cual será paga mediante dos transferencias bancarias, a la cuenta 4053335436 cuatro, cero, cinco, tres, tres, cinco, cuatro, tres, seis, CLABE interbancaria 021320040533354366 cero, dos, uno, tres, dos, cero, cero, cuatro, cero, cinco, tres, tres, tres, cinco, cuatro, tres, seis, seis, de la institución bancaria HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del "Municipio de San Gabriel Jalisco", por las siguientes cantidades: \$267,120.00

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA, EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila



González Ortega no. 38 Colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco. C.P. 48900
Tels: (01 317) 381 18 63 y 381 08 44

(Doscientos sesenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), que será transferido de la cuenta bancaria número 4584564, sucursal 7009, y \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), que serán transferidos de la cuenta bancaria número 5011122, sucursal 225; ambas del Banco Nacional de México SA, de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

El presente convenio de Colaboración específico, tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de "LAS PARTES" en caso de ser necesario. En cuanto a los impuestos causados por las actividades objeto del presente instrumento serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

TERCERO.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene que los recursos económicos del presente convenio de Colaboración serán únicos y se obliga a destinarlos en su totalidad, para la implementación del proyecto "Instalación de Paneles Solares en Presidencia Municipal en el municipio de San Gabriel" la cual consiste en la adquisición de Sistemas fotovoltaicos, 37 módulos Jinko de 320 watts, los cuales serán instalados en la presidencia municipal del municipio de San Gabriel, Jalisco, de acuerdo a lo estipulado en el protocolo de inversión de fecha 05 cinco de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, firmado por el C. César Augusto Rodríguez Gómez, presidente municipal de San Gabriel, Jalisco y el C. Giovanni Barajas Rosales, Director de ecología del mismo municipio, protocolo que se adjunta al presente convenio.

Por otro lado, "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que el financiamiento materia de este instrumento contractual no se haya ejercido; o su gasto haya sido parcial; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a "LA JIRA", la cantidad de dinero no ejercido o sobrante. En el caso anterior, "LA JIRA" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

En caso de no realizarse la devolución de los recursos financieros no ejercidos, "LA JIRA" podrá realizar las gestiones y acciones necesarias para conseguir su reembolso. Entre éstas, el adeudo podrá ser restado, del financiamiento que pueda otorgar la JIRA, correspondiente a otras actividades programadas para "EL AYUNTAMIENTO", en los Programas Operativos Anuales de la JIRA hasta recuperar el saldo a cobrar.

Agotadas las gestiones para recuperar el recurso no ejercido, "LA JIRA" podrá interponer las acciones legales que considere pertinentes para su rescate.

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA JIRA" 2 (dos) facturas y/o recibos vigentes de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para su elaboración son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA:** JIM0710274S0.
- **Razón social:** Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (poner el nombre completo hasta donde alcance el lugar destinado para escribir la razón social).
- **Domicilio:** González Ortega No. 38, Col. Centro, C.P. 48900, Autlán de la Grana, Jalisco.
- **Concepto 1:** Pago convenio Instalación de paneles solares en presidencia municipal del municipio de San Gabriel, Jalisco.
- **Importe 1:** \$267,120.00 (Doscientos sesenta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).
- **Importe 2:** \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- **Concepto 2:** Pago convenio Instalación de paneles solares en presidencia municipal del municipio de San Gabriel, Jalisco.



QUINTO.- Para el cumplimiento de las acciones convenidas en el presente convenio, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera **"EL AYUNTAMIENTO"** para el logro de los objetivos y metas de este convenio, **"LA JIRA"** designa al Coordinador de Planeación **Hugo Alfredo Villaseñor García** y el Jefe Operativo de Proyectos, **Eloy Fernando Carranza Montaña**. De igual forma, para el seguimiento de las acciones convenidas en el presente convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** designa a la **Dirección de Ecología**.

SEXTO.- **"LA JIRA"** a través de su representante legal y el personal que éste designe, podrá en todo momento supervisar, la ejecución de acciones descritas en la cláusula primera.

SÉPTIMO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a que por ningún motivo suspenderá las acciones para, llevar a cabo el proyecto, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente Acuerdo por parte de **"LA JIRA"**.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un Adéndum.

NOVENO.- Queda convenido que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"**, se apoye en personal técnico auxiliar en el ejercicio de sus actividades para llevar a cabo el proyecto **"INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO"**, dicho personal dependerá exclusivamente del **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin que se establezca ningún vínculo contractual entre **"LA JIRA"** y las personas contratadas. En este sentido las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye estarán a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, mientras que este personal no hubiere sido formalmente puesto a disposición del primero por **"LA JIRA"**.

Por tanto, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a mantener a **"LA JIRA"** en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** conviene que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la cláusula primera del presente convenio de colaboración y el gasto del dinero asignado, **"LA JIRA"** requerirá por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, su entrega.

DÉCIMO PRIMERO.- Queda expresamente convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO SEGUNDO.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA, EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, JALISCO

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila

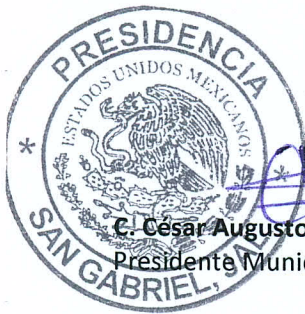
González Ortega no. 38 Colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco. C.P. 48900
Tels: (01 317) 381 18 63 y 381 08 44



En caso de no llegar a ningún arreglo, "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO", expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración específico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente a la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa. Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 08 días del mes de diciembre del año 2017. Documento que consta de siete hojas útiles incluidas las firmas.

POR "LA JIRA"

C. Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director de la JIRA



C. César Augusto Rodríguez Gómez.
Presidente Municipal de San Gabriel.

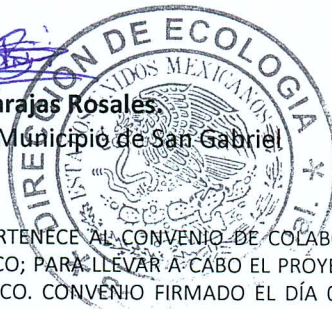
POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. Juan Carlos Cárdenas Corona.
Síndico del Municipio de San Gabriel.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. Giovanni Barajas Rosales
Director de Ecología del Municipio de San Gabriel



C. Hugo Alfredo Villaseñor García
Coordinador de Planeación de la JIRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA JIRA Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO; PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN GABRIEL, JALISCO. CONVENIO FIRMADO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 Y CONSTA DE 7 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.